

RESOLUCIÓN No.

01-A

CONSIDERANDO

QUE, de acuerdo a lo dispuesto en el Registro Oficial No. 329 del 5 de mayo del 2008, en el que se sustituye el Artículo 236 inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

QUE, en el Registro Oficial 479 del 2 de diciembre del 2008, el señor Presidente Constitucional de la República para efectos de incentivar la demanda interna decretó que se aplique lo señalado en el Artículo 236 de la LOSCCA

En el uso de atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:**REFORMAR LA RESOLUCION No. 01-A DEL 1 DE ENERO DE 2008, REFERENTE A LOS ANTICIPOS DE REMUNERACION**

Art. 1.- Todos los funcionarios, trabajadores y servidores de la EMMOP-Q, en servicio activo tienen derecho a solicitar anticipos de su remuneración de conformidad a lo que determina la Ley, hasta por un monto equivalente al 40% de la misma.

Art. 2.- Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por el servidor o funcionario ante la Unidad de Administración de Recursos Humanos, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del funcionario y servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída, valor que será descontado de sus haberes dentro del correspondiente ejercicio fiscal.

Art. 3.- También se podrá conceder un anticipo para ser destinado a la adquisición de bienes y servicios patrocinados, promovidos o proveídos por el Estado o sus Empresas, hasta por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales unificadas del funcionario o servidor.

Art.4.- Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta resolución, la emergencia será analizada, verificada y calificada por el Área de Bienestar Social y Seguridad Industrial de la Unidad de Recursos Humanos.

Art. 5.- Los empleados y trabajadores deberán solicitar y llenar el formulario respectivo en la Unidad de Recursos Humanos, Área de Bienestar Social y Seguridad Industrial durante los primeros 5 días laborables del mes para los anticipos de remuneración del 40 % y, para anticipos de emergencia se lo hará en cualquier día hábil del mes adjuntando los documentos que le sean solicitados, para los dos casos se hará constar

la remuneración mensual unificada del servidor, el monto del anticipo y los meses en los que será descontado.

Art. 6.- El cálculo para establecer el monto al cual puede acceder el servidor o trabajador se lo realizará de la siguiente manera:

- a. Se verificará los datos del último rol de pagos.
- b. Como ingresos se tomará la remuneración mensual unificada, el valor de horas extras y los valores que tengan carácter de permanente.
- c. El valor de la cuota mensual que se descontará como anticipo no podrá exceder del 50% de la remuneración líquida.
- d. El máximo de cuotas a descontar serán de trece (13) al año de las cuales se tomará en cuenta el décimo tercer sueldo.
- e. El servidor debe acreditar mínimo 6 meses de servicio ininterrumpido en la Empresa para acceder a las tres remuneraciones, si acredita menos del tiempo establecido podrá concedérsele una remuneración siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en este reglamento.
- f. Los anticipos no podrán ser descontados en un plazo mayor al 31 de diciembre de cada año.

Art. 7.- Los empleados y trabajadores podrán realizar otro anticipo mientras este en vigencia el primero siempre y cuando se tenga en cuenta lo siguiente:

- a. Se haya pagado el 50 % del anticipo anterior.
- b. Se verificará la disponibilidad de saldar del anticipo anterior con el anticipo actual y el saldo será entregado al solicitante,
- c. Para solicitar renovación de un anticipo previamente se verificará el saldo del anticipo anterior, se llenará una nueva solicitud con estos datos y adjuntará la documentación que solicite el Area de Bienestar Social y Seguridad Industrial.

Art. 8.- Le corresponde a la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos el análisis y calificación de las emergencias y a la Unidad Financiera, la verificación de que la cuota a ser descontada mensualmente por el anticipo, no supere el 50% de la remuneración líquida mensual del trabajador, funcionario o servidor

Art. 9.- La solicitudes favorables, serán remitidas a la Gerencia Administrativa Financiera para su aprobación y autorización, quien a su vez dispondrá se acredite a la cuenta bancaria del solicitante, así mismo el Area de Bienestar Social y Seguridad Industrial notificará los interesados las solicitudes que fueren negadas.

Art. 10.- El anticipo se halla garantizado por las remuneraciones futuras del servidor o trabajador, por su liquidación de haberes, liquidación del fondo de jubilación patronal especial, fondo de cesantía, en caso de renuncia, cantidad que será descontada automáticamente.

Art. 11.- El anticipo excepcional con cargo a las remuneraciones se otorgara únicamente por las siguientes situaciones: por ayudas económicas, paseos y celebraciones, previa autorización del Gerente Administrativo Financiero y bajo el análisis de la disponibilidad económica de los solicitantes y de la Empresa.

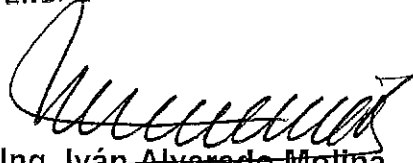
DISPOSICIÓN FINAL

De la correcta aplicación, control y registro se encargará a la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Financiera.

Vigencia.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito a los

05 ENE. 2009



Ing. Iván Alvarado Molina
GERENTE GENERAL EMMOP-Q



01-8

RESOLUCION No
ING. IVAN ALVARADO MOLINA
GERENTE GENERAL DE LA EMMOP-Q

CONSIDERANDO

Que, es necesario normar los puestos de trabajo existentes en la EMMOP-Q, de acuerdo con la realidad ocupacional,

Y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Art. 1.- *Reclasificar los puestos ocupados por los ingenieros. René Alvarado Sánchez, Jaime Arias Velarde, Oswaldo Navarrete Bastidas y Holmes Jiménez Vaca que constan en la Gerencia Técnica como consta a continuación*

SITUACION ACTUAL**SITUACION PROPUESTA**

ALVARADO SÁNCHEZ RENE
GERENCIA TECNICA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
SUPERVISOR ZONA NORTE

GERENCIA TECNICA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
SUPERVISOR GENERAL DE FISCALIZACION

ARIAS VELARDE JAIME
GERENCIA TECNICA
UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERVISOR ZONA SUR

GERENCIA TECNICA
COORDINADOR TÉCNICO

NAVARRETE BASTIDAS OSWALDO
GERENCIA TECNICA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INGENIERO CIVIL JEFE 1

GERENCIA TECNICA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
SUPERVISOR ZONA NORTE

JIMÉNEZ VACA HOLMES
GERENCIA TECNICA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INGENIERO CIVIL 4

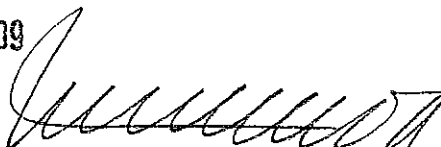
GERENCIA TECNICA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
SUPERVISOR ZONA SUR

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009.

De su ejecución se encargará la Gerencia Administrativa Financiera

Dada en Quito a,

01 ENE. 2009



ING. IVAN ALVARADO MOLINA
GERENTE GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01

16 ENE. 2009

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD Y DE OBRAS PUBLICAS
EMMOP-Q****CONSIDERANDO:**

- Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que derogó la Codificación de la Ley de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial No. 272 de 22 de febrero de 2001, y la Codificación de la Ley de Consultoría publicada en el Registro Oficial 455 de 5 de noviembre de 2004;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública disponía que el Instituto Nacional de Contratación Pública exceptuará, hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante
- Que, en el Art. 4 de la Resolución INCP-No. 001-008 de 11 de Agosto de 2008, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, exceptúa hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales podrán realizarse de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante;
- Que, en el Registro Oficial No. 498, Tercer Suplemento, del 31 de diciembre del 2008, se publican las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre las cuales, en su artículo 3 establece que en la Disposición Transitoria Sexta, sustitúyase la frase "31 de diciembre del 2008" por "28 de febrero del 2009", y añádase antes del punto final la siguiente: "sin perjuicio de las que pueda emitir el Instituto Nacional de Contratación Pública".
- Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, derogada por la reforma constante en el Registro Oficial No. 498, Tercer Suplemento, del 31 de diciembre del 2008, la Gerencia General de la EMMOP-Q mediante Resolución No. 10 del 28 de agosto del 2008,



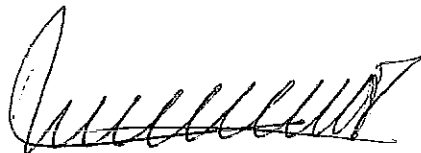
emitió El Instructivo para la celebración de contratos exceptuados de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos y 1.455 y 1.422 letra c), del Capítulo IX del título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. Único.- Prorrogar la vigencia del Instructivo para la celebración de contratos exceptuados de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q), mediante Resolución No. 10 del 28 de agosto del 2008, hasta el 28 de febrero del 2009.

Dado en Quito, a **16 ENE. 2009**



Ing. Iván Alvarado Molina
Gerente General EMMOP-Q



RESOLUCIÓN No.

02

27 ENE. 2009

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
EMMOP-Q****CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMMOP-Q, convocó a través del Portal Compras Públicas el Concurso Código **VP-012-008: Adoquinado de la calle Morona Santiago desde la calle Panzaleo hasta la calle Manuel Córdova Galarza, barrio San Francisco, parroquia Conocoto;**
- Que, dentro de este concurso Código VP-012, presentaron sus ofertas Ing. Germán Tinoco, Construcmabara S.A., Arq. Mónica Guerra, Ing. Marco Peralta, Arq. Edison Cadena, Arq. Marcelo Panoluisa, Arq. Washington Orquera, Ing. Marcos Ledesma, Caster Ecuador Cia. Ltda., Ing. Jhony Paucarina y el Ing. Marco León.
- Que, la Gerencia de Obras Públicas encargada del trámite de este concurso, resolvió no habilitar las ofertas presentadas por Ing. Germán Tinoco, Construcmabara S.A., Arq. Mónica Guerra, Ing. Marco Peralta, Arq. Edison Cadena, Arq. Marcelo Panoluisa, Arq. Washington Orquera, Ing. Marcos Ledesma, Caster Ecuador Cia. Ltda., Ing. Jhony Paucarina y el Ing. Marco León, por no cumplir los requisitos de los pliegos; y, habilitar a las ofertas presentadas por el Ing. Marco Peralta y el Ing. Marco León, por cumplir los requisitos establecidos en los pliegos;
- Que, la Gerencia de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido en la Sección 7 de los pliegos, aprobó el informe presentado por la Sub Comisión Técnica y procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por el Ing. Marco Peralta Cruz, que obtuvo un puntaje de 100.00 y el Ing. Marco León con un puntaje de 96.91, habiendo sido calificada la oferta presentada por el Ing. Marco Peralta Cruz, como la oferta de mejor costo de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante memorando No. 065 de 27 de enero del 2009, la Gerencia de Obras Públicas encargada del Concurso Código **VP-012-008**, presentó el informe del procedimiento y recomendó al señor Gerente General la adjudicación de los trabajos para el **Adoquinado de la calle Morona Santiago desde la calle Panzaleo hasta la calle Manuel Córdova Galarza, barrio San Francisco, parroquia Conocoto**, al Ing. Marco



Peralta Cruz, por el monto de US \$ 51.401.78 y el plazo de 90 días.

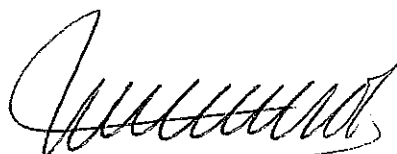
En uso de la atribución establecida en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RESUELVE:

Art. 1 Adjudicar al Ing. Marco Peralta Cruz el contrato correspondiente al Concurso **Código VP-012-008: Adoquinado de la calle Morona Santiago desde la calle Panzaleo hasta la calle Manuel Córdova Galarza, barrio San Francisco, parroquia Conocoto**, por el monto de US \$51.401.78 y el plazo para la ejecución de las obras de noventa (90) días, contado a partir de la fecha de notificación al Contratista que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2 Disponer se efectúe la notificación al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con lo establecido por el Art. 91 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Contratación Pública.

Dado en Quito, **27 ENE. 2009**



Ing. Iván Alvarado Molina
GERENTE GENERAL EMMOP-Q



RESOLUCIÓN No.

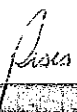
03

27 ENE. 2009

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
EMMOP-Q****CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMMOP-Q convocó a través del Portal Compras Públicas el Concurso Código **VP-013: Adoquinado de la calle B desde la calle Panzaleo hasta calle Manuel Córdova Galarza, barrio San Francisco, parroquia Conocoto;**
- Que, dentro de este concurso Código **VP-013**, presentaron sus ofertas el Ing. Carlos Mejía, Ing. Marco Peralta, Arq. Segundo Panoluisa, Caster Ecuador Cia. Ltda., Ing. Pablo Herrera, Ing. Marco León y el Ing. Oscar Reyes.
- Que, la Gerencia de Obras Públicas encargada del trámite de este concurso, resolvió no habilitar las ofertas presentadas por el Ing. Carlos Mejía, Ing. Marco Peralta, Arq. Segundo Panoluisa, Caster Ecuador Cia. Ltda., Ing. Pablo Herrera, por no cumplir los requisitos de los pliegos; y, habilitar a las ofertas presentadas por los ingenieros Oscar Reyes Marco Peralta y Marco León, por cumplir los requisitos establecidos en los pliegos;
- Que, la Gerencia de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido en la Sección 7 de los pliegos, aprobó el informe presentado por la Sub Comisión Técnica y procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por el Ing. Oscar Reyes, que obtuvo un puntaje de 100.00, Ing. Marco Peralta obtuvo un puntaje de 97.50 y el Ing. Marco León con un puntaje de 91.46, habiendo sido calificada la oferta presentada por el Ing. Oscar Reyes Tutillo, como la oferta de mejor costo de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
- Que, mediante memorando No. 065 de 27 de enero del 2009, la Gerencia de Obras Públicas encargada del Concurso Código **VP-013-008**, presentó el informe del procedimiento y recomendó al señor Gerente General la adjudicación de los trabajos para el **Adoquinado de la calle B desde la calle Panzaleo hasta calle Manuel Córdova Galarza, barrio San Francisco, parroquia Conocoto**, al Ing. Oscar Reyes Tutillo, por el monto de US \$ 48.078.18 y el plazo de 75 días.

En uso de la atribución establecida en el Art. 32 de la Ley Orgánica del



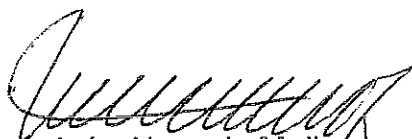
RESUELVE:

Art. 1 Adjudicar al Ing. Oscar Reyes Tutillo el contrato correspondiente al Concurso **Código VP-013-008: Adoquinado de la calle B desde la calle Panzaleo hasta calle Manuel Córdova Galarza, barrio San Francisco, parroquia Conocoto**, por el monto de US \$ 48.078.18 y el plazo de 75 días, contado a partir de la fecha de notificación al Contratista que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2 Disponer se efectúe la notificación al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con lo establecido por el Art. 91 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Contratación Pública.

Dado en Quito,

27 ENE. 2009



Ing. Iván Alvarado Molina

GERENTE GENERAL EMMOP-Q



27 ENE. 2009

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
EMMOP-Q

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMOP-Q convocó a través Portal Compras Públicas el Concurso **Código AB-21: Adoquinado de la calle P2 desde la calle C3 hasta fin de la calle, barrio Eugenio Espejo, parroquia La Mena;**
- Que, dentro de este concurso **Código AB-021**, presentaron sus ofertas el Ing. Celio Romero Vásconez, Arq. Rita Guerra y Caster Ecuador Cia. Ltda.
- Que, la Gerencia de Obras Públicas encargada del trámite de este concurso, resolvió no habilitar las ofertas presentadas por Caster Ecuador Cia. Ltda., y la Arq. Mónica Guerra, por no cumplir los requisitos de los pliegos; y, habilitar la oferta presentada por el Ing. Celio Romero Vásconez, por cumplir los requisitos establecidos en los pliegos;
- Que, la Gerencia de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido en la Sección 7 de los pliegos, aprobó el informe presentado por la Sub Comisión Técnica y procedió a la evaluación de la oferta presentada por el Ing. Celio Romero Vásconez, que obtuvo un puntaje de 100.00, habiendo sido calificada la oferta presentada por el Ing. Celio Romero Vásconez, como la oferta de mejor costo de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
- Que, mediante memorando No. 065 de 27 de enero del 2009, la Gerencia de Obras Públicas encargada del Concurso **Código AB-021-008**, presentó el informe del procedimiento y recomendó al señor Gerente General la adjudicación de los trabajos para el **Adoquinado de la calle P2 desde la calle C3 hasta fin de la calle, barrio Eugenio Espejo, parroquia La Mena**, al Ing. Celio Romero Vásconez, por el monto de US \$ 27.603.23 y el plazo de 80 días.

En uso de la atribución establecida en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

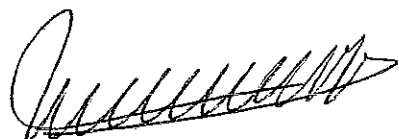


RESUELVE:

Art. 1 Adjudicar al Ing. Celio Romero Vásconez el contrato correspondiente al Concurso **Código AB-021: Adoquinado de la calle P2 desde la calle C3 hasta fin de la calle, barrio Eugenio Espejo, parroquia La Mena**, por el monto de US \$ 27.603.23 y el plazo de 80 días, contado a partir de la fecha de notificación al Contratista que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2 Disponer se efectúe la notificación al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con lo establecido por el Art. 91 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Contratación Pública.

Dado en Quito, **27 ENE. 2009**



Ing. Iván Alvarado Molina
GERENTE GENERAL EMMOP-Q

ases